



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 12 de febrero de 2003

Número 24

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 a 9

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 10 a 16

Mancomunidad de Municipios Sierra
de Ávila - Arevalillo 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 546/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. RAUL RODRÍGUEZ BAYO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARRETERA DEL CUBO, 1 de MAYALDE (ZAMORA), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 1232/2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta

infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 4.1.h), del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 547/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA**

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN FELIX MORAN GÓMEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FUENTEBELLA, 15, 4 - D de PARLA (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 1200/ 2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- oOo -

Número 548/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA**

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MARCOS MENDEZ MORENO, cuyo último domicilio conocido fue en C. FERMIN CABALLERO, 3 , BJ - D de MADRID, del Acuerdo

de Iniciación de expediente sancionador N° 1076/ 2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- oOo -

Número 549/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ÁVILA**

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. MIGUEL ANGEL MELENDO LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. OLIVA DE PLASENCIA, 22 , 6° - C de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.851/2, por importe de 132,22 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.1 y 26h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,00 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga liso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020008510 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 550/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. HECTOR DOMÍNGUEZ LLANES, cuyo último domicilio conocido fue en C. LAS POZAS, 68, 2º - A de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. 880/2, por importe de 300,51 euros, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley, y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020008807 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 551/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID LUQUE SANCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. TOMAS GONZÁLEZ, 16, BLOQUE A , 2º - A de HORNILLO (EL) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.941/ 2, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605020009411 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación. aprobado por el Real Decreto 1648/90. de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20`o sobre el importe de la citada multa

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 552/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN MANUEL BONILLA GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en AV. SOMORROSTRO, 26 , 1 - B de SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 1192/ 2 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a

partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 560/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 06-02-2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa AUTOMOCIÓN CASTELLANA S.A. (Código de Convenio n° 0500362) que fue suscrito con fecha 15-11-2002, de una parte por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B. O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe del la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

CONVENIO COLECTIVO AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Artículo 1º Objeto del Convenio

El presente Convenio colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incremento de su productividad. Ha sido concertado por la representación Empresarial y Delegado de Personal.

Artículo 2º Ambito Funcional

El presente Convenio afectará al Centro de Trabajo de la empresa situado en Ávila y afectado por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24-06-71, así como a cualquier otro que en el futuro pudiera establecerse.

Artículo 3º Ambito Personal

El presente Convenio afecta a todos los Trabajadores de la plantilla de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan excluidos del presente convenio Director y los cargos que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º Ambito Temporal

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 15 de Noviembre de 2002 siendo su duración de dos años, o sea hasta 15 de Noviembre de 2004

Artículo 5º Denuncia del Convenio, Forma, Condiciones y Plazo de preaviso

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes dentro del período de su vigencia comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y así mismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderá vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6º Designación de la Comisión Paritaria

Se crea la comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órga-

no de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. La Comisión Paritaria estará integrada por D. Rafael García Jiménez en representación de la Empresa y D. Angel Jiménez Martín en representación de los Trabajadores, o quien en el futuro ostente la condición de Delegado de Personal.

Artículo 7º Unidad de Convenio

El presente Convenio Constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 8º Garantía Personal.

En caso de que hubiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fuera más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 9º Compensaciones

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso administrativo convenio salarial pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa con las excepciones que se citen expresamente en el Convenio.

Artículo 10º Absorción

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o alguno de los conceptos pactados solo tendrá eficacia si superan el nivel de este Convenio en cómputo anual.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Artículo 11º Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio que se aplicará con exclusividad a cualquier otro, regulará las relaciones entre Empresa y su personal,

con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a la legislación vigente.

Artículo 12º Organización del Trabajo

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 13º Jornada

La Jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1800 horas efectivas de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo:

MANAÑAS de 9.30 a 13.30 hor. (Lunes a viernes)

TARDES de 16,00 a 19,30 hor. (Lunes a viernes)

SABADOS de 9,30 a 12,30 hor. (Alternos)

La Empresa, respetando del número de horas efectivas trabajadas al año podrá acordar, a través de los representantes de los trabajadores, un horario distinto al señalado anteriormente, según las circunstancias. A los efectos de la jornada anual pactada, no se tomará en consideración la variación resultante del mayor o menor número de domingos o festivos incluidos en el período vacacional de cada trabajador.

Artículo 14º Horas Extraordinarias

El valor de la hora extraordinaria, igual para todo el personal de la plantilla, será de 7,81 €, sin que en ningún caso pueda ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Por la Dirección de la Empresa se podrá compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando en cada caso con el trabajador el período de su disfrute.

Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales. Y las mismas no podrán iniciarse en día de descanso o festivo.

El período **Artículo 15º** de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los Trabajadores,

quienes podrán convenir la división en dos períodos total, si bien estará condicionado a que en todo momento se encuentre prestando servicio, al menos dos tercios de la plantilla de la Empresa.

La remuneración percibir en el período vacacional estará integrada por el salario base más la antigüedad.

Artículo 16º Incapacidad Temporal

En el supuesto de Incapacidad Temporal, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, debidamente acreditada por los servicios médicos de la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre el importe de la prestación a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la suma a que asciende el Salario Base más Antigüedad reconocida que se pacta en convenio, a partir de decimosexto día de la baja, con un límite máximo de dieciocho meses. En el supuesto de que la situación de I.T., provenga de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, se observarán las reglas siguientes:

A) La prestación de la seguridad Social, se completará hasta el 100 por 100 del salario base más complemento de antigüedad, desde el decimosexto día de la baja, siempre que sea el primer proceso, de I.T., que se produzca dentro del año natural, o si siendo en segundo o posterior, requiera hospitalización.

B) Si se tratase del segundo o posterior proceso de I.T., dentro del año natural, la prestación se completará hasta el 100 por 100 del salario base más complemento de antigüedad del convenio desde el decimosexto día de la baja.

C) El complemento se abonará por un período máximo de seis meses.

Artículo 17º Contratación de Obra o Servicio Determinado.

A los efectos del presente Convenio Colectivo, se considerarán como trabajo o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, los derivados del contrato de suministros y mantenimiento concertados con un mismo cliente, incluidos aquellos que sean de renovación de los anteriores.

Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, comercialización

de un nuevo producto o gama de vehículos, así lo exigiera, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y quince días dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas circunstancias. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 63/1977 del 26 de diciembre.

Artículo 18º Conversión de contratos temporales en indefinidos,

En relación con la conversión de contratos temporales en indefinidos, a que se refiere la Ley 63 y 64/1997 de 26 de diciembre, la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, y la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, se conviene expresamente que dicha conversión podrá tener lugar durante toda la vigencia del presente Convenio, con todas las consecuencias que se establecen en las referidas disposiciones legales.

Artículo 19º Productividad

Los empleados afectos por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

El personal del taller percibirá, en su caso, una prima de productividad en los términos que seguidamente se expresan:

a) Se devengará, en cuantía de 81 € mensuales, por aquellos trabajadores que facturen, en el mes de que se trate una cantidad igual o superior a 3.606 €

b) A los efectos anteriores, la facturación que se tendrá en cuenta será, exclusivamente, la que se realice a clientes de la calle, es decir, con exclusión de la que se efectúe a departamentos internos, vehículos de la empresa, vehículos usados, reparaciones defectuosas, etc.

c) No se devengará la prima cuando la facturación mencionada no alcance las 3.606 Euros. mensuales aunque ello obedezca a ausencias al trabajo, incluso justificadas.

d) La prima a que cada trabajador pueda tener derecho, se abonará con el salario del mes siguiente a aquel a que corresponda.

Artículo 20º Salario

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las retribuciones que se expresan en la tabla salarial anexa.

Para el 2003 las cantidades expresadas en la aludida tabla salarial, se incrementara en UN PUNTO sobre el I.P.C. del publicado a finales de 2002, torrando corlo base del incremento la del período 1-01-02 a 31-12-02, para el 2004 sobre el salario del 2003 UN PUNTO sobre el I.P.C., del publicado a finales de 2003, tomando corno base del incremento la del período 1-01-03 a 31-12-03.

Artículo 21º Antigüedad

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán congo complemento de antigüedad la cantidad que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1999, cuyo importe se hará constar en las nóminas en una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio. La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni absorción por posteriores aumentos salariales. No obstante lo indicado en el párrafo primero, los trabajadores que al 01-01-2000 estuvieran en trance de adquisición un cuatrienio, deberán haber devengado el mismo cuando les haya correspondido y en cuantía equivalente al 5% del salario base que en tal momento se encontrara vigente. La cantidad correspondiente deberá reflejarse en la casilla de "antigüedad consolidada" Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado a se inicie con posterioridad al 1 de enero de 2000, los aumentos por años de servicio consistirán en cuatrienios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 205 Euros Anuales cada cuatrienio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, para el año 2001 y 210,35 Euros para el año 2002.

Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 2000 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de haber ingresado con posterioridad a la fecha indicada.

Artículo 22º Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias bajo la denominación de julio y diciembre. Las citadas gratificaciones consistirán en una mensualidad

del salario para cada una de las categorías profesionales, que figuran en la tabla salarial, incrementadas en su caso por los aumentos por tiempo de servicio y/o "antigüedad consolidada".

Para el año 2001 se establece la supresión de las denominadas: Paga de Beneficio y Paga de Septiembre, cuyos importes han quedado incluidos en el salario base fijado para el año 2001.

Artículo 23º Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días, si ha de trasladarse.
- 1 día por traslado de domicilio
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º Excedencias.2

En materia de excedencia, se estará a lo preceptuado en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25º Prestaciones Sociales

25.1/ POR MATRIMONIO, el trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 84 €

25.2/ POR NACIMIENTO DE HIJOS, el trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 84,€

Artículo 26º Seguro de Accidentes de Trabajo

La Empresa suscribirá la correspondiente póliza a fin de garantizar a los trabajadores o a sus familiares la cantidad de 18.030 € en caso de muerte o invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, siempre que éste se haya producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el B. O. P.

Artículo 27º Revisión Médica.

Todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa tendrán derecho a una revisión médica anual y se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Estas revisiones serán efectuadas por el servicio Social de la Seguridad Social y Salud Laboral y si ello no fuera posible, por instituciones privadas por cuenta de la Empresa.

Artículo 28º Prendas de Trabajo

Todos los trabajadores del Departamento de Recambios, percibirán dos prendas de trabajo al año, adecuadas a sus funciones; serán entregadas en el mes de enero de cada año. Los mecánicos de los talleres recibirán tres prendas de trabajo y un par de botas al año, que recibirán también en el mes de enero.

Artículo 29º Dietas, Desplazamiento y Kilometraje

A los trabajadores que se les confiera comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirán una dieta de 14 € y de 22 € respectivamente según sea jornada o jornada completa.

El kilometraje se abonará a razón de 0,14 € por kilómetro recorrido siempre que el vehículo sea propiedad del Vendedor o Empleado.

Artículo 30º Plus de Transportes

Con carácter extrasalarial, no cotizante a la seguridad social, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán la cantidad de 4,05 € Por día efectivamente trabajado, en compensación por los gastos de desplazamiento al centro de trabajo. El mencionado plus no se tomará en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias, vacaciones, etc..

Artículo 31º Ayuda por Estudios

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concede a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el número de hijos que posean, una cantidad total con carácter extrasalarial equivalente a 34 €, anuales y por hijo, que será efectiva en el mes de septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción, aquellos trabajadores cuyos hijos estén comprendidos entre las edades de tres a dieciséis años, ambos inclusive. En caso de tanto el padre como madre trabajen en la

Empresa, ambos conjuntamente tendrá derecho al percibo de una sola cantidad.

Artículo 32º Fidelidad a la Empresa

Todos los trabajadores, al cumplir treinta y cinco años de servicio efectivos a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad equivalente al importe de 2.103 €

Por la Empresa, *Rafael García Jiménez*
Delegado Personal, *Angel Jiménez Martín*

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2002

CATEGORÍA	EUROS/MES	EUROS/AÑO
JEFE CALIDAD	789,55	11.053,70
JEFE RECAMBIOS	789,55	11.053,70
JEFE VENTAS	789,55	11.053,70
JEFE TALLER	789,55	11.053,70
JEFE ADMINIST	828,24	11.595,36
OFICIAL 1º	719,38	10.071,32
OFICIAL 2º	694,83	9.727,62
OFICIAL 3º	684,72	9.586,08
OFICIAL ADMINIST.	708,72	9.922,08
AUXILIAR ADMINIST.	689,87	9.658,18
VENDEDOR	727,58	10.186,12
ESPECIALISTA	554,94	7.769,16

Firmas, *llegibles*

– oOo –

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA**

Número 516/03

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

**EDICTO NOTIFICACION DE
EMBARGO DE CUENTAS
CORRIENTES**

Dº. Mariano García Arribas, Jefe de Recaudación Ejecutiva del Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 2001EXP01005277, que se instruye en el Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificado el deudor D. ESTEBAN CANDIL GONZALEZ con N.I.F. 6536870V y domicilio en ER AY PARRA CARRET 14 05110 EL BARRACO (ÁVILA), de los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 103 del Reglamento General de Recaudación y 105 de la Ley General Tributaria y transcurrido el plazo señalado en el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27/09/2001, por el Sr. Tesorero, ordenando el embargo de bienes al deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

Declaro embargados los saldos de las cuentas, que a continuación se citan por el orden que figuran:

NUMERO DE CUENTA: 0049-4630-16-2493695342

ENTIDAD BANCARIA: SANTANDER CENTRAL HISPANO

IMP. EMBARGADO: 141.38

NUMERO DE CUENTA: 0049-2737-34-2414031431

ENTIDAD BANCARIA: SANTANDER CENTRAL HISPANO

IMP. EMBARGADO: 32.12

Hasta cubrir el importe del descubierto perseguido, que asciende a 1845.33 euros.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 120 del vigente Reglamento General de Recaudación, los responsables de la oficina de la entidad mencionada procederán de forma inmediata, a retener el importe embargado si existe en ese momento saldo suficiente o el total de los saldos en otro caso.

Transcurridos veinte días naturales desde la fecha de esta diligencia, sin que se haya dado orden de alzamiento del embargo decretado, se hará efectivo el importe al Organismo Autónomo de Recaudación Diputación de Ávila.

Intereses de demora: Cubierto por pago total de la deuda tributaria, se girara liquidación por intereses de demora conforme a lo prevenido en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

En Ávila, a 6 febrero 2003

El Jefe de Recaudación Ejecutiva, *Mariano García Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 372/03

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la subasta del arriendo con destino a Hotel Rural, del edificio de propiedad municipal conocido como "Escuelas Viejas", sito en la Ctra. de Ávila nº 27 de Burgohondo; el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Burgohondo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, el arriendo mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, con destino a Hotel Rural:

Edificio de 1.049 metros cuadrados situado en Burgohondo, Carretera de Ávila nº 27, que consta de dos plantas y sótano, y solar de 2.600 m² en los que está ubicado el edificio que linda: al frente con la Carretera de Ávila, a la derecha con la Carretera de Ávila nº 29, a la izquierda con la Calle Parrales y al fondo con la Calle Escuelas.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: subasta.

4º.- PLAZO DEL ARRIENDO.

La duración del contrato de arriendo se fija en cuarenta y nueve años (49) improrrogables.

5º.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se establece un canon de 1.503 euros anuales, al alza.

6º.- GARANTÍAS.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 por 100 del valor del bien (5.971,20 euros) y una definitiva equivalente al 10 por 100 del importe total del remate (adjudicación definitiva por los 49 años del arrendamiento). Ambas garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios admitidos por los arts. 35 y 36 del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas. Ayuntamiento Burgohondo. Plaza Mayor nº 1, 05113 Burgohondo (Ávila). Teléfono y Fax 920 283013.

8º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias establecidas en los arts. 15 al 20 del RDL 2/2000, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) Fecha de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día siguiente hábil.

B) Documentación a presentar: La reseñada en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares.

10º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación presentada se realizará a las 12 horas del primer día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de proposiciones, e inmediatamente después se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, en acto público en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. En el caso de que el día señalado para la apertura de pro-

posiciones fuera sábado, ésta se realizará el primer día siguiente hábil.

11.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario, además del pago de los anuncios e impuestos que procedan de la tramitación del expediente, los siguientes gastos:

-- Los tributos municipales, regionales o estatales que deriven del contrato.

-- Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Burgohondo a 30 de enero de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*

– o0o –

Número 490/03

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2002

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Blascomillan, a 4 de Febrero de 2003

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*

– o0o –

Número 491/03

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O

Cuenta General Ejercicio 2002

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas Anuales del ejercicio 2002, se

expone al público por espacio de 15 días, durante los cuáles y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en las oficinas municipales.

Todo ello conforme al Artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En Bohoyo, 5 de Febrero de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 492/03

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003, aprobó los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir, mediante subasta, para la adjudicación de los aprovechamientos maderables, lote 2º/02, 1º/03 y 2º/03 del Monte Público nº 88 del término municipal de Sotillo de la Adrada.

OBJETO DEL CONCURSO:

La presente subasta tiene por objeto la adjudicación de los aprovechamientos maderables, lote 2º/02, 1º/03 y 2º/03 del Monte Público de estos Propios, correspondiente a los ejercicios de 2002 y 2003

TIPO DE LICITACIÓN:

Lote nº 2/02 de 149 mc con corteza, de 1269 pies menores y 454 maderables que no se han cubicado, con un precio base de 1.788 Euros.

Lote nº 1/03 de 881 mc con corteza, de 1.113 pies del Rodal 25 y con un precio de tasación base de 26.430 Euros.

Lote nº 2/03 de 1.061 mc con corteza, de 825 pies del Rodal 23 y con un precio de tasación base de 31.830 Euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El aprovechamiento tendrá lugar a partir del 1 de marzo hasta el 15 de mayo de 2003 y en el supuesto de no haber acabado el aprovechamiento, podrá reanudarse a partir del día 1 de octubre, finalizando antes del 31 de diciembre de 2003.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9 a 13 horas, en el plazo de 26 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOP.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas tendrán lugar en el Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil, excepto sábados, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

FIANZAS: Provisional: 2 % del precio base de licitación Definitiva:

4 % del precio de adjudicación.

GASTOS:

Todos, incluido este anuncio, serán por cuenta del Adjudicatario.

DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN

Las señaladas en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada a 30 de enero de 2003

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

Número 493/03

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2002

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

San García de Ingelmos, a 5 de Febrero de 2003

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*

Número 494/03

AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA**A N U N C I O**

En Sesión Extraordinaria de 4-2-2003 se adopta acuerdo de aprobación del calendario Fiscal del ejercicio de 2003

La Asamblea Vecinal adopta acuerdo de aprobación del Calendario fiscal para el ejercicio del 2003 de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Del 1 de Julio 2003 a 30 de Agosto 2003

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Del 1 de Julio a 30 de Agosto 2003

TASA DE AGUA ACOMETIDAS

De 1 de Julio a 30 de Agosto de 2003

TASA DE AGUA CONSUMO

De 1 de Octubre a 30 de Noviembre de 2003

Asimismo se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO Oficina de recaudación C/David Herrero, 19 1º D de 9,00 a 14,00

MEDIOS DE PAGO Arts. 23 a 31 del Reglamento General de recaudación, artículos 59 y 60 Ley Gral. Tributaria: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente en el Plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de-exposición al público de los padrones.

ADVERTENCIA Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 LGT. Se satisfará el recargo de apremio del 10 % hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el

recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Avellaneda, 4 de Febrero de 2003
El Alcalde, *Clemente Muñoz Sancho*

– oOo –

Número 495/03

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DEL LA CAÑADA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2002 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Zapardiel de la Cañada a 5 de Febrero de 2003
El Alcalde Presidente, *Jesús Jimenez Blazquez*

– oOo –

Número 496/03

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los inte-

resados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el < Boletín Oficial de la Provincia», no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. INGRESOS	PESETAS	EUROS
1 Impuestos directos.	606.570	3.645,56
2 Impuestos indirectos.	150.000	901,52
3 Tas. y otros ingresos.	598.130	3.594,83
4 Transf. corrientes.	1.530.032	9.195,68
5 Ingr. patrimoniales.	1.171.550	7.041,16

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transf. de capital.	4.975.000	29.900,35
TOTAL DE INGRESOS:	9.031.282	54.279,10

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. INGRESOS	PESETAS	EUROS
1 Gastos de personal.	1.210.064	7.272,63
2 Gastos de bienes corrientes y servicios.	2.193.828	13.185,17
3 Gastos financieros.	5.000	30,05
4 Transf. corrientes.	75.000	450,76

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales.	5.547.390	33.340,49
TOTAL DE GASTOS:	9.031.282	54.279,10

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario de carrera:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretaría- intervención, una plaza, agrupado con Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda a 6 de febrero de 2003

El Alcalde, *Juan Garlos Jimenez Perez*

– oOo –

Número 497/03

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día veintitrés de enero del año en curso, se ha aprobado el Padrón del agua del tercer cuatrimestre de 2002 confeccionado por la Empresa SOGESUR, S.A. el que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo a 3 de febrero de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 498/03

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este

Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos.	42.292,59
2	Impuestos Indirectos.	10.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	16.959,26
4	Transferencias Corrientes.	58.011,17
5	Ingresos Patrimoniales.	9.233,56
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital.	37.862,80
TOTAL INGRESOS		174.359,38

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	39.529,56
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	46.520,28
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	3.503,04
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	82.306,50
7	Transferencias de Capital.	2.000,00
TOTAL GASTOS		174.359,38

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretario Interventor (Agrupado)	1
- Personal de Servicios Múltiples	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Fresno a 12 de Febrero de 2003

El Alcalde, *Antonio Jimenez San Segundo*

Número 501/03

AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5-2-2003, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la Imposición, modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Martinez, a 6 de febrero de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*

– o0o –

Número 507/03

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8/2/03, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2003, en los términos siguientes:

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de Marzo de 2003 al 30 de Abril de 2003.

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

4. TASA DE AGUA (1º Trimestre 2003).

Del 1 de Abril de 2003 al 30 de Mayo 2003.

5. TASA DE AGUA (2º Trimestre 2003).

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

6. TASA DE AGUA (3º Trimestre 2003).

Del 1 de Octubre de 2003 al 30 de Noviembre de 2003.

7. TASA DE AGUA (4º Trimestre 2003).

Del 1 de Enero de 2004 al 28 de Febrero de 2004.

8. TASA CANALONES.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

9. TRÁNSITO DE GANADO.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero, 19 1º D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Trascurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará

el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Blasconuño de Matacabras, a 8 de Febrero de 2003.

El Alcalde, *Federico González Navas*

– o0o –

Número 485/03

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA DE ÁVILA - AREVALILLO**

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2002, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo a 6 de febrero de 2003

El Alcalde, Presidente, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 499/03

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
ARENAS DE SAN PEDRO**

E D I C T O

D. JAVIER ENRIQUE SAINZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 212 /2002 se ha acordado citar a:

D. RAMÓN MONTES GOMEZ para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 13 de Marzo de 2003, a las 11,00 horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas que viene señalado en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ROMAN MONTES GOMEZ actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a cuatro de Febrero de dos mil tres

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 502/03

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
PIEDRAHITA**

E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 279 /2002 por el fallecimiento sin testar de D. PEDRO RINCÓN JIMÉNEZ ocurrido en Ávila, el día 30 de mayo de 2002, promovido por Dña. ROSA RINCÓN JIMÉNEZ, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahita, a veintisiete de Enero de dos mil tres.

La Secretaria, *Ilegible*